

Acta N°. 20-2015

Sesión Ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil quince, inicialmente programada a iniciar a las dieciséis horas, iniciando al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Aprobación de Actas N°. 17-2015, 18-2015 y 19-2015
V.	Lectura de Correspondencia: a-DM-017-2015 Participación Taller Inocuidad, Ciudad de Panamá b-Informe Suripera c-ASOPPAPU – Veda 2015 d- Acciones de Apoyo comercialización de Ostras e-AL-096-04-2015 Convenio MEIC f-AL-111-04-2015 Modificación Reglamento de Zonaje
VI.	Asuntos Varios
VII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Roy Carranza Lostaló	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sr. Fernando Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
Sra. Adriana González Villalobos	Representante Ministra Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Director Representante Provincia de Limón
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Gustavo Meneses Castro a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido consideración de los Sres. Directivos, mismo que se aprueba

ARTICULO IV

Aprobación de Actas N°s. 17-2015, 18-2015 y 19-2015

- Aprobación del Acta N°. 17-2015

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Operatividad de Sesiones de la Junta Directiva, procede a presentar un resumen ejecutivo de las actas de las sesiones ordinarias N°. 17-2015, 18-2015 y 19-2015.

Leído el resumen correspondiente al Acta 17-2015, luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-187-2015

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 17-2015, celebrada el día jueves 23 de abril de 2015.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 17-2015, celebrada el día jueves 23 de abril de 2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

Seguidamente se procede a leer el resumen correspondiente al Acta 18-2015, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-188-2015

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 18-2015, celebrada el día viernes 24 de abril de 2015.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 18-2015, celebrada el día viernes 24 de abril de 2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

Asimismo, se procede a dar lectura del resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 19-2015, por lo que una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-189-2015

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 19-2015, celebrada el día viernes 24 de abril de 2015.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 19-2015, celebrada el día viernes 24 de abril de 2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

ARTICULO V

Lectura de correspondencia

DM-017-2015 Participación Taller Inocuidad, Cuidad de Panamá

Se procede a dar lectura al oficio DM-017-2015, suscrito por el Sr. Rolando Ramírez Villalobos, por medio del cual remite para consideración, valoración y aprobación de ésta Junta Directiva, de su participación en el Taller para mejorar los sistemas de inocuidad y trazabilidad, calidad y consumo de los productos pesqueros.

Manifiesta el Sr. Ramírez Villalobos, que respecto a la participación en esta actividad, la Presidencia Ejecutiva y el Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, avalan su participación.

Debidamente analizada la conveniencia y oportunidad que el Jefe del Departamento de Mercadeo, participe en ésta actividad, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-190-2015

Considerando

1-Se conoce oficio DM-017-2015, suscrito por el Sr. Rolando Ramírez Villalobos, Jefe del Departamento de Mercadeo, mediante la cual solicita autorización para participar en el “Taller para mejorar los sistemas de inocuidad y trazabilidad, calidad y consumo de los productos pesqueros”, que se estará llevando a cabo en Ciudad de Panamá del 19 al 21 de mayo del 2015.

2-Que sobre este Taller, la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PEP-337-05-2015, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, en atención a la solicitud planteada por los señores Ignacio Rivera R, Coordinador Subregional de FAO para Mesoamérica y el señor Efraín Medina, Director Ejecutivo de OIRSA, para que el responsable de los temas de comercialización y promoción de productos pesqueros participe en esa actividad, designó, contando con la anuencia del Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, al Dr. Rolando Ramírez Villalobos, Jefe del Departamento de Mercadeo del Instituto por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

3-Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, correrán a cargo de la Coordinación del Organismo Internacional Regional de sanidad agropecuaria (OIRSA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y agricultura (FAO) y cofinanciamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional de desarrollo (AMEXCID) en el marco del programa Mesoamérica sin Hambre, por lo que el Sr. Ramírez Villalobos saldría del país el día 18 de mayo, regresando el 22 de ese mismo mes.

4-Leído el oficio DM-017-2015, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente la participación del Sr. Ramírez Villalobos en ese Taller, dada la envergadura del mismo, así como los fines y objetivos perseguidos, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación del señor Rolando Ramírez Villalobos, Jefe del Departamento de Mercadeo, en el “Taller para mejorar los sistemas de inocuidad y trazabilidad, calidad y consumo de los productos pesqueros”, que se estará llevando a cabo en Ciudad de Panamá del 19 al 21 de mayo del 2015.

2-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán a cargo de la Coordinación del Organismo Internacional Regional de sanidad agropecuaria (OIRSA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y agricultura (FAO) y cofinanciamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional de desarrollo (AMEXCID) en el marco del programa Mesoamérica sin Hambre, por lo que el Sr. Ramírez Villalobos saldría del país el día 18 de mayo, regresando el 22 de ese mismo mes.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el Sr. Rolando Ramírez Villalobos, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

Informe Suripera

Procede a recibirse al Sr. Hubert Araya Umaña, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación, a efecto que presente el II Informe sobre el Avance de resultados de las tres pruebas en noviembre de 2014 a enero 2015, del Proyecto de Evaluación de la Suripera como sistema de captura para la pesca artesanal de camarón en el Golfo Dulce.

Se da por recibido el Informe presentado por el Sr. Hubert Araya Umaña, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación.

ASOPPAPU – Veda 2015

Se da lectura a nota suscrita por el Sr. Álvaro Reina Romero, miembro de la Asociación de Pescadores Pangueros del Puntarenas –ASOPPAPU-, por medio de la cual, manifiesta que con respecto a la declaratoria de veda en el Golfo de Nicoya, la misma sea total, por lo que no están de acuerdo en que se apruebe ningún tipo de pesca, ni del sector artesanal, camaronero o sardinero.

Que en el eventual caso que se autoricen días de pesca para la sardina, exigirán igualdad de condiciones para el sector artesanal.

Leída la nota suscrita por el representante de ASOPPAPU, la Junta Directiva se da por enterada.

Acciones de Apoyo comercialización de Ostras

Se conoce nota remitida vía correo electrónico, por parte del Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, mediante la cual, atendiendo lo requerido en el Acuerdo AJDIP/172-2015, rinde informe de las acciones desplegadas en torno a la comercialización de ostras y las propuestas de estrategias y apoyos a esos productores.

Leído el documento supra, consideran los Sres. Directores que debe aportarse mayor claridad respecto a la producción y comercialización de este recurso, con elementos que permitan tener claridad sobre el desarrollo de esta actividad, así como el impacto que representa para los productores de ostras, tanto en el Golfo de Nicoya, como en el Golfo Dulce.

Es del interés de la Junta Directiva tener claridad sobre cuál es el proceso de producción y comercialización que se viene dando, cuántos son los productores.

Debidamente deliberado el tema, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-191-2015

Considerando

1-Se procede a dar lectura de informe remitido por el Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, en atención a lo requerido mediante Acuerdo AJDIP/172-2015, sobre las acciones concretas, respecto al apoyo y estrategias brindadas a los productores de Ostras.

2-Que en ese sentido, manifiesta el Sr. Otárola Fallas que la Presidencia Ejecutiva con apoyo de la Dirección General de Organizaciones Pesquera y Acuícolas (DOGPA) a través de su Departamento de Mercadeo le ha venido dando continuidad a la consolidación del Sistema o Modelo de certificación de origen, uso de arte de pesca, norma de aseguramiento de buenas prácticas productivas y de calidad en las Unidades de Producción Ostrícola, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2014, en sesión ordinaria 12-2014 del 14 de febrero del 2014, cuyo objetivo principal es promover la comercialización de sus productos en mercados diferenciados y con un mayor valor agregado, como resultado de este trabajo se tienen las siguientes acciones:

- a. Aprobación del Modelo o Sistema de certificación administrado por el INCOPECA.
- b. Establecimiento de los protocolos o instructivos de la norma de Ostras que deben cumplir los productores en los Proyectos o Unidades de producción Ostrícola, estos instructivos incluyen: de producción de semilla, producción de algas, siembra, desdoble, lavado, preparación del laboratorio para el depurado, medición de salinidad, de temperatura y de oxígeno, etc.
- c. Módulos de capacitación para los productores de Ostras, los cuales se desarrollarán por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), actualmente se coordinan las acciones pertinentes con ellos para que inicien la capacitación correspondiente al uso de los instructivos o protocolo.

3-Que se viene dando el continuo apoyo a los distintos proyectos existentes de producción Ostrícola para la comercialización de sus productos y concretamente se han insertado en diferentes ferias promocionales y de comercialización o venta, entre ellas:

- a. Feria del marisco, FERIMAR, 2015, realizada este año en las instalaciones del Parque Marino del Pacífico, ubicado 50 metros este del Muelle Cruceros en Puntarenas.
- b. Feria del Gustico, realizada en la Antigua Aduana en San José, feria que promueve a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del país, esta se realiza al igual que la FERIMAR todos los años.
- c. Se mantienen negociaciones con diferentes líderes o gerentes de cadenas de supermercados importantes en el Gran Área Metropolitana.
- d. Búsqueda de otros nichos que hagan de ellos mercados diferenciados y que valoren sus productos como tales.

4-Que sin embargo, existen ciertos problemas en el desarrollo de la actividad como son:

- Falta de semilla.
- Poco personal para brindar asistencia técnica.
- Falta de recursos económicos para fortalecer e implementar nuevas granjas ostrícolas.
- Falta de recurso económico para la operación del laboratorio de producción de ostras que se está construyendo en Punta Morales.

5-Que con sustento en la detección de esa problemática, se realizó una reunión interinstitucional para análisis de la problemática apuntada. En este sentido se analizó que para el escalamiento de las 15 granjas ostrícolas se requiere:

- a. La consolidación del Laboratorio de producción de semilla de ostra que se está construyendo en Punta Morales (en la estación ECMAR de la UNA).
- b. Apoyar a las seis granjas actuales en escalar su unidad a las 9 líneas, (ubicación cinco en el Golfo de Nicoya y una en el Golfo Dulce).
- c. Impulsar el emprendimiento de 5 granjas periodo 2016-2017
- d. Impulsar el emprendimientos de 5 granjas durante 2017-2018.

c. Brindar un apoyo financiero del 50% a cada emprendimiento, darle seguimiento y acompañamiento en la ejecución, y avance sobre ventas e inversiones, estructuración organizativa y empresarial.

6-Que así las cosas, estiman los Sres. Directores conveniente instruir al Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, para que coordine la participación en una sesión de Junta Directiva a la Organización que está requiriendo la colaboración para el desarrollo de este proyecto.

7-De igual manera, estiman los Sres. Directores, que se requiere la presencia en esa sesión, de los Sres. Rolando Ramírez Villalobos, Jefe de Mercadeo y Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, conjuntamente con el Jefe del Departamento Acuícola, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, para que coordine la participación en la sesión ordinaria del próximo 22 de mayo, a la organización ostrícola que se encuentra requiriendo la colaboración para el desarrollo de la producción de ostras; así como la presencia de los Sres. Rolando Ramírez Villalobos, Jefe de Mercadeo y Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, conjuntamente con el Jefe del Departamento Acuícola, a fin de analizar posibles alternativas y soluciones para esa actividad, a efecto que brinden un análisis sobre los elementos concernientes al mercadeo.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

AL-096-04-2015 Convenio INCOPESCA-Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

Se conoce oficio AL-096-04-2015, firmado por la Sra. Maricela Soto Molina, funcionaria de la Asesoría Legal, por medio del cual remite propuesta de Convenio de Comodato en Precario, entre el INCOPESCA y el MEIC, para la autorización de préstamo de un espacio físico, consistente en las dos oficinas donde se encontraba ubicada anteriormente la Presidencia Ejecutiva, en el edificio contiguo al Laboratorio de Ciencias del Mar, para la instalación de las oficinas del Centro Regional de Atención a la Pequeña y Mediana Empresa (CREAPYME); así como a las instituciones de apoyo de conformidad con el convenio de cooperación para el fortalecimiento de los Centros Regionales de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (CREAPYME), suscrito por las Instituciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Señalan los Sres. Directivos que si bien es cierto, resulta de suma interés el desarrollar vínculos de cooperación con las demás Instituciones del Estado Costarricense, particularmente en este caso con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lo es también, la necesidad de generar acciones que permitan el desarrollo, la promoción e impulso de emprendimientos productivos de los sectores pesquero y acuícolas; por lo que estiman conveniente dejarlo así reflejado en el texto del Convenio de Comodato que se presenta, a efecto que se priorice y

tenga en consideración de privilegio, por las condiciones misma que actualmente atraviesan , a los sectores que en este caso, representa y tutela el INCOPESCA.

Es bajo esa tesitura, y en resguardo de los intereses de los sectores supra, que se considera conveniente establecer dentro de los considerandos de éste instrumento jurídico, propiamente en el acápite quinto, la siguiente redacción:

AJDIP-192-2015

Considerando

1-Se conoce oficio AL-096-04-2015, suscrito por la Sra. Maricela Molina Soto, Abogada de la Asesoría Legal, por medio del cual remite para conocimiento y aprobación de éste Órgano Colegiado el Convenio de Comodato Precario para el préstamo de un Bien inmueble para uso, suscrito entre INCOPESCA y el Ministerio de Economía Industria y Comercio.

2-Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, la importancia que reviste la instalación de personeros del MEIC en la sede Central del INCOPESCA, no solo en el marco de cooperación interinstitucional, sino que en la promoción de alternativas productivas para el sector pesquero y acuícola.

3-Que en ese sentido, estiman los Sres. Directivos resulta conveniente reflejar y resaltar el apoyo a las comunidades pesqueras en el desarrollo de programas de producción a través de iniciativas que impacten positivamente al sector pesquero y acuícola.

4-Que analizado a fondo el Convenio señalado, consideran los Sres. Directivos conveniente incorporar un considerando Quinto en el que se refleje claramente el compromiso del MEIC, con el concurso de otras instituciones gubernamentales, a establecer un trato preferencial a aquellas iniciativas de emprendimientos productivos del sector pesquero y acuícola nacional.

5-Debidamente incorporada las observaciones emanadas de éste Órgano Colegiado, estiman los Sres. Directivos procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar y autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo para que suscriba el Convenio de Comodato Precario para el préstamo de un Bien inmueble para uso, suscrito entre el INCOPESCA y el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en las condiciones que se detallan a continuación:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO PARA
EL PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA Y
EL
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

Entre nosotros, WELMER RAMOS GÓNZALEZ, mayor, casado, economista , portador de la cédula de identidad número cinco-ciento noventa y uno-novecientos veinticuatro; y en mi condición de Ministro de Economía, Industria y Comercio, cédula de personería jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero tres- cero dos, según Acuerdo Presidencial N° 001 del ocho de mayo de dos mil catorce, en adelante denominado “MEIC”, cédula de personería jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero tres- cero dos y GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por

el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 04 de junio de 2014, en adelante denominado INCOPESCA; acordamos suscribir el presente contrato hemos convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el MEIC de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reformado por la Ley No. 8262, le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas

SEGUNDO: Que el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, , indica que le corresponde tener a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo PYME; para ello podrá establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones -tanto del sector público como del sector privado-, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo ejecutados por instituciones de estos sectores.

TERCERO: Que el MEIC está realizando esfuerzos de colaboración y coordinación con otras instituciones públicas y privadas que brindan servicios de apoyo a las PYME en diferentes ámbitos con el fin de establecer la "RED DE APOYO A LAS PYME".

CUARTO: Que el MEIC, acorde con los fines de la Ley N° 8262, ha venido implementando un plan de proyección y atención regional para PYME, a través de los cinco Centros Regionales de Atención a PYME (CREA-PYME) en los cantones de San Carlos, Pérez Zeledón, Limón, Puntarenas y Liberia.

QUINTO: Que el MEIC, acorde con los fines de la Ley N°. 8262, específicamente lo señalado en el numeral 2º de esa normativa, y en concordancia con los demás convenios interinstitucionales suscritos por el MEIC, se compromete asimismo, producto de la firma del presente Convenio de Comodato en Precario con el INCOPESCA, a asumir, promover y desarrollar un trato preferencial a las iniciativas de emprendimientos productivos del sector pesquero y acuícola nacional.

SEXTO: Que dentro de la política de desarrollo económico local, el INCOPESCA está comprometido con el desarrollo empresarial de la zona, en especial de la micro y pequeña empresa buscando el fomento de la industrialización y el mercadeo

SETIMO: Que el INCOPESCA está dispuesto a realizar las coordinaciones institucionales necesarias, con el fin de establecer una estructura de impacto económico en la zona tanto mediata como inmediata de la Región de Pacífico Central.

OCTAVO: Que el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, señala que cuando lo justifique el fin público, la Administración podrá utilizar instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento Administrativo, respetando principios, requisitos y procedimientos establecidos dentro de la misma Ley, particularmente en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa, es por esto, que ante el interés de las partes, se toma la forma de instrumentalización del Contrato de Comodato Precario contemplado en los artículos 1334 y siguientes del Código Civil,, así como jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto 000745-F-2003 ; para dar forma al presente acuerdo contractual de cooperación interinstitucional. En ese sentido, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a los sujetos de derecho público celebrar contrataciones y convenios sin sujeción a los procedimientos de contratación de la Ley de Contratación Administrativa.

NOVENO: Que ambas entidades aúnan esfuerzos para desarrollar planes, programas y proyectos de apoyo a las PYME Costarricenses, como parte de la Red de Apoyo a las PYME, la cual por medio del MEIC articulará y coordinará otras acciones complementarias con otras entidades en beneficio de los sectores enumerados en la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas Empresas”.

DECIMO: Que el MEIC ha establecido un convenio con el Instituto Nacional de Aprendizaje- INA, Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica-PROCOMER, Ministerio de Comercio Exterior-COMEX, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones- MICITT y el Sistema de Banca para el Desarrollo- SBD, con el fin de fortalecer la CREAMPYME regional a fin de brindar servicios de capacitación, asesoría, información y asistencia financiera a las PYME de la Región Pacífico Central.

DÉCIMO PRIMERO: Que atendiendo a los objetivos expuestos, tanto del MEIC como del INCOPESCA , manifiestan su interés de suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, orientado a aunar esfuerzos para desarrollar planes, programas y proyectos de Apoyo a las PYME Costarricenses, como parte de la Red de Apoyo a las PYME, POR TANTO

ACUERDAN:

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan su misión, del INCOPESCA y el MEIC, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normativa aplicable y vigente:

PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene como objetivo el concretar el préstamo de un espacio físico ubicado en la segunda planta del Edificio de Auditorio del INCOPESCA, compuestos por dos oficinas conjuntas, ubicadas en Barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A), con la finalidad de ubicar la oficina del Centro Regional de Atención a la Pequeña y Mediana Empresa (CREAPYME); así como a las instituciones de apoyo de conformidad con el convenio de cooperación para el fortalecimiento de los Centros Regionales de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (CREAPYME), suscrito por las Instituciones de: el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.

SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente contrato el MEIC asume las siguientes obligaciones:

- a) Se compromete a darle al inmueble el cuidado y mantenimiento de un buen padre de familia de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil.
- b) Realizar las gestiones necesarias para poder disponer del inmueble dado en préstamo, es decir habilitarlo como oficina y lo que se considere necesario para hacer uso de la misma, de acuerdo a los fines de este contrato.
- c) No podrá ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a un tercero de manera alguna los derechos derivados de este contrato, sobre el uso de inmueble dado en préstamo gratuito.
- d) Notificar al INCOPESCA en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del contrato.
- e) Informar al INCOPESCA en forma escrita y responsabilizarse por los daños que sufra la infraestructura y que sean directamente causados por uso anormal ya sea de los funcionarios o bien por sus clientes.

- f) En los casos donde las mejoras impliquen modificaciones de la infraestructura, se requerirá siempre la autorización escrita del INCOPESCA, la cual será tramitada por intermedio del coordinador nombrado, quien gestionará internamente las diligencias pertinentes.
- g) Asumir los gastos provenientes de telefonía e internet para el buen funcionamiento de la Oficina Regional.
- h) Aportar el mobiliario que se requiera para el normal funcionamiento de sus actividades, incluyendo equipos de aire acondicionado para las oficinas que se le suministrará.

Por su parte del INCOPESCA, en virtud de este contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones y gestiones necesarias para que el MEIC y las instituciones señaladas en la cláusula primera, puedan disponer del uso de las dos oficinas dadas en préstamo y servicios básicos, de acuerdo a los fines de este contrato
- b) Asumir los gastos municipales.
- c) No podrá, ceder, dar en préstamo, traspasar, enajenar o gravar a favor de un tercero las instalaciones dadas en préstamo, durante la vigencia de este contrato.
- d) Notificar a través del coordinador del proyecto al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del proyecto.

TERCERA: MEJORAS.

En caso de darse por finalizado anticipadamente este convenio por intención del INCOPESCA, ésta deberá informar al MEIC con al menos tres meses de anticipación. El MEIC, igualmente, conserva su derecho a retirar los equipos de su propiedad que se encuentren en esas instalaciones bajo las potestades de imperio que le son reconocidas a cada una de las partes suscribientes, en caso de rescisión por mutuo acuerdo, y

CUARTA: ARREGLO DE DISPUTAS.

Todas las diferencias, disputas y reclamos que surjan entre las partes en relación con este acuerdo, serán resueltos en primera instancia, por medio de negociaciones basadas en el entendimiento y la cooperación mutua, entre los coordinadores de ambas partes y en su defecto por los jefes de ambas instituciones.

QUINTA: COORDINACIÓN y FISCALIZACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente contrato y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las dos partes involucradas nombrará a un responsable del seguimiento del mismo, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. Los responsables serán:

- Por el INCOPESCA, recae a la Presidencia Ejecutiva o a quien delegue.
- Por el MEIC quien ocupe el cargo Director (a) de la DIGEPYME.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este contrato, faculta a las partes para dar por finalizado anticipadamente este contrato y aplicar las disposiciones de la resolución contractual establecidas en la Ley de Contratación Administrativa. En caso de que el INCOPESCA requiera el inmueble, bastará que lo comunique al MEIC con un plazo anticipado de seis meses.

SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, en el presente Convenio Específico de Colaboración o en los que se llegaren a suscribir.

OCTAVA: Vigencia del Contrato

El presente contrato no estipula un plazo de vigencia del convenio o una fecha de devolución del bien, sin embargo el vínculo contractual quedará supeditado a la consideración del comodante (INCOPECA), es decir al requerimiento que él haga del bien facilitado, pudiendo revocar cuando lo considere conveniente; comunicando al MEIC con 4 meses de anticipación.

NOVENA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Contrato, es de cuantía inestimable por ser gratuito.

DECIMA: MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Este contrato será eficaz y entrará en vigencia al momento de su firma por las partes contratantes y por parte del Visto bueno del Departamento Legal de cada una de las instituciones. Cualquier modificación que deseen introducir las partes a este contrato deberá consignarse mediante addendum firmado por las partes. Dichos addendum, deberán ser identificados con número y consecutivo y se anexaran al contrato, formando parte integral de su contenido.

UNDECIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico .

DUODECIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Para las comunicaciones y las notificaciones las partes acuerdan hacer las mismas, en el MEIC, en sus Oficinas sita en Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República, antiguo Edificio ARESEP, y del INCOPECA en Avenida 10 calle 36, San José Costa Rica.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, al ser los **** días del mes de ***** del año 2015.

_____ Gustavo Meneses Castro Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	_____ Welmer Ramos González Ministro Ministerio de Economía, Industria y Comercio
---	--

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

Modificación Reglamento de Zonaje

Se conoce oficio AL-111-04-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de la Asesoría Legal , por medio de la cual traslada Acta de la Comisión de Zonaje, mediante el cual se recomienda a la Junta Directiva la modificación del Acuerdo de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los funcionarios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura – INCOPECA-, adoptado por medio del Acuerdo AJDIP/174-2014, del 30 de mayo de 2014.

Según se desprende del oficio citado, lo que la Comisión de Zonaje busca, es que los que los funcionarios no se vean afectados económicamente y se motiven para realizar su trabajo de manera eficaz y eficiente que son unos de los principios que debe prevalecer en nuestra institución.

Debidamente analizada y discutida la propuesta de modificación presentada, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-193-2015

Considerando

1-Se procede a dar lectura al Oficio N°. 111-04-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual, remite propuesta de modificación del Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los Funcionarios del INCOPELCA, acordada por la Comisión de Zonaje en el acta de sesión Extraordinaria N°. ACZ-001-03-2015.

2-Que dicha propuesta obedece a la necesidad de ajustar esa reglamentación de manera tal que coincidente con lo establecido por la Contraloría General de la República, y la necesidad de reconocer el esfuerzo y dedicación de los funcionarios del Instituto afectos a las condiciones de reconocimiento de esos rubros, no se vean perjudicados, sino más bien pueda la Administración garantizar la debida prestación de servicios.

3-Es por ello, que la Comisión de Zonaje remite para consideración de ésta Junta Directiva, la modificación del actual Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización en los siguientes términos y condiciones:

REGLAMENTO DE ZONAJE E INCENTIVO POR REGIONALIZACION DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

1º—Que mediante el Acuerdo N° AJDIP/174-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 157 del 18 de agosto del 2014, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) en el uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 7384 de su creación, aprobó el Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los funcionarios de dicha institución, a fin de contar con un instrumento jurídico que permita al funcionario se le otorguen las máximas facilidades y comodidades posibles en el desempeño de sus labores, al tener que desplazarse o residir permanentemente en zonas alejadas, sacrificando con ellos las ventajas que le representaría el disfrutar de todos los servicios que ofrece la capital.

2º—Que la Contraloría General de la República es el ente encargado de establecer periódicamente montos máximos y mínimos a pagar por concepto de zonaje, tomando en cuenta el costo de vida.

3º—Que en muchos casos el (la) funcionario (a) debe trasladar a vivir consigo a su familia a su lugar de trabajo, razón por la que en caso de recibir zonaje pierde esa compensación y le conlleva el tener que incurrir en gastos fuertes para ese traslado, situación que amerita también su regulación.

4º—Que en la mayoría de los casos el (la) funcionario (a) regionalizado (a) que habita casa de habitación, apartamento o habitación facilitado por el INCOPELCA, realiza la función de celador al vivir contiguo a oficinas y bodegas pertenecientes a esta Institución y en ocasiones, debe de atender consultas de usuarios que requieren sus servicios en horas o días no hábiles.

5º—Que independientemente del lugar de residencia del funcionario, por la naturaleza de sus competencias y de su trabajo, debe relacionarse constante y directamente con los pescadores y acuicultores, razón por la que debe desplazarse a distintas zonas del país en muchos casos

alejados de centros urbanos, renunciando inclusive a su domicilio legal y con ello a las facilidades y comodidades de la ciudad, por lo que merecen el estímulo de la sociedad y la Institución para la que trabajan.

6º—Que de acuerdo con estudios realizados de manera conjunta por la Dirección General Administrativa y la Asesoría Legal del INCOPESCA, se ha logrado determinar que el monto máximo de zonaje autorizado por la Contraloría General de la República en todos aquellos lugares en donde la institución tiene oficinas y son susceptibles de su reconocimiento, apenas cubre mínimamente los costos que con ocasión del traslado se le generan al funcionario.

7º—Que es necesario realizar modificaciones a la reglamentación vigente, con el propósito de que se adapte a la realidad actual máxime que ésta no ha sido modificada desde su promulgación y que se hace necesario en razón de los anteriores considerandos, adecuarla en aras de ofrecer las mayores facilidades y comodidades posibles a sus funcionarios, para que éstos puedan cumplir y rendir adecuadamente en sus labores y con ello, propiciar un mejor servicio público en favor del Sector Pesquero y Acuícola nacional.

Por tanto,

1º—La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley Nº 7384 de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), del 16 de marzo de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 62 del 29 de marzo del mismo año, en su Artículo 17, inciso g), aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE ZONAJE E INCENTIVO POR
REGIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS
DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
Y ACUICULTURA (INCOPESCA)

Artículo 1º—Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Zonaje: Compensación económica adicional que se le reconoce al funcionario que por interés institucional, se tenga que trasladar a prestar sus servicios en una zona de condiciones diferentes a la de su domicilio legal y que inciden en su bienestar, o que permanezcan fuera de la circunscripción territorial de su sede laboral a la que pertenece por más de un mes en forma continua.

b) Incentivo por Regionalización: Compensación económica adicional que se le reconoce a los funcionarios que permanezcan en su circunscripción territorial habitual coincidiendo con su domicilio legal, beneficiando con ello al INCOPESCA y al país con la ventaja que representa el laborar en una zona de su pleno conocimiento, será equivalente a un 50% de la cantidad máxima que designe la Contraloría General de la República para pago de zonaje. Solo podrá otorgarse este beneficio, a aquellos funcionarios protegidos por el Transitorio Primero de la Ley Nº. 7384 de Creación del INCOPESCA del 16 de marzo de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 62 del 29 de marzo del mismo año.

c) Domicilio Legal: Es el lugar donde el funcionario reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente y en una relación con ánimo de nexo duradero en los aspectos familiar, patrimonial y laboral y corresponde al último lugar de residencia registrado por el funcionario en su expediente personal.

d) Residencia laboral: Es el lugar en el cual el funcionario, por un asunto meramente laboral, habita de manera accidental, o momentánea, o provisional sin su núcleo familiar, para llevar a cabo las labores requeridas por la Institución, sin que necesariamente tenga que cambiar su domicilio legal.

e) Núcleo Familiar: Es el grupo de personas jurídicamente vinculadas entre sí por el parentesco, bajo los lazos de conyugalidad, de las relaciones de hecho o de la unión consensual.

Artículo 2º—El pago de zonaje será establecido según la disponibilidad presupuestaria hasta un máximo 100%, de la suma máxima que fije, para este efecto, la Contraloría General de la República, porcentaje que deberá aprobarse por parte de la Junta Directiva, tomando en consideración medios y riesgos de transporte, clima, salubridad, condiciones, facilidades y costo local de vida, posibilidades de educación y atención médica para el servidor y su familia.

Artículo 3º—Excepcionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 90-S.C. del 13 de diciembre de 1965, se podrá reconocer el pago de zonaje a aquellos funcionarios que teniendo su domicilio legal en las Islas del Golfo de Nicoya, deban prestar sus servicios en el Cantón Central de Puntarenas.

Artículo 4º—Podrá reconocerse a cada funcionario solo uno de los beneficios establecidos en el presente Reglamento. El reconocimiento de pago de zonaje o de incentivo por regionalización se hará mediante Acción de Personal emitido por la Sección de Recursos Humanos del INCOPECA.

Toda variante en cuanto al domicilio legal y o residencia laboral que pudiera producir modificaciones en el monto del beneficio otorgado, deberá ser comunicado por el funcionario o por las Jefaturas inmediatas a la Sección de Recursos Humanos, en forma escrita en un plazo no mayor de 15 días hábiles al conocimiento de tales hechos y condiciones, de lo contrario el funcionario y las Jefaturas podrán hacerse acreedores a las consecuencias disciplinarias civiles que dicha omisión ocasionare.

Así mismo, a la persona que se le han girado sumas demás sin corresponderle deberá reembolsarlas a los recursos del INCOPECA, respetándose para tales efectos el debido proceso.

Artículo 5º—Corresponderá el pago de incentivo por regionalización a aquel funcionario que se traslade diariamente de su domicilio legal a su sede laboral cuando tenga derecho a éste.

Artículo 6º—En aquellos casos en que la administración constate que un funcionario ha trasladado su núcleo familiar a la residencia laboral provisional declarada y tal situación se ha mantenido por 1 año o más sin variar esta condición, perderá el derecho al pago de zonaje, en razón de que se considera modificado su domicilio legal.

Artículo 7º—En aquellos casos en que el funcionario disfruta del pago del zonaje y por razones debidamente justificadas, de conveniencia para él o de su familia, decide cambiar su domicilio legal, dicho cambio no necesariamente conlleva a que la administración no deba reconocerle este beneficio, salvo que su nuevo domicilio coincida con la residencia laboral provisional o al lugar de su sede laboral.

Artículo 8º—En aquellos casos en que la administración constate que un funcionario se ha separado de su núcleo familiar por cualquier causa o circunstancia y ha hecho de su residencia laboral temporal su nuevo domicilio legal, se le deberá reajustar el zonaje a incentivo por regionalización, cuando corresponda.

Artículo 9º—El ajuste en la tarifa de zonaje, se hará automáticamente cuando la Contraloría General de la República ajuste los montos por concepto de pago de zonaje de los funcionarios públicos.

Artículo 10º—Para la determinación de la suma a pagar por zonaje, la administración deberá tomar en cuenta los beneficios de uso y habitación de casa, apartamento o dormitorio que reciba el funcionario de parte del INCOPECA sean éstos de su propiedad, arrendados, producto de convenio o cedido por terceros a su favor y que signifique una disminución en sus gastos de subsistencia.

En estos casos el beneficio deberá ser utilizado únicamente por el funcionario, no debiendo compartirlo con familiares o terceros no autorizados debidamente.

El beneficio de habitar casa, apartamento o dormitorio hará que se deduzca al funcionario el 15% del monto de zonaje o incentivo por regionalización.

Artículo 11º—Queda prohibido a los funcionarios el uso de oficinas o instalaciones del INCOPECA, como casa, apartamento, dormitorio o lugar para pernoctar y que estén ubicadas en cualquier parte del país en donde se presten servicios a los administrados o a terceros, salvo situaciones calificadas o de necesidad o conveniencia para los intereses del Instituto, autorizadas por la Presidencia Ejecutiva y en estos casos, procederá la aplicación de lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 12º—El pago de zonaje o incentivo por regionalización por inclusión del nombre de un funcionario dentro de la planilla respectiva de la Institución, no implica por parte del INCOPECA obligatoriedad alguna para mantenerlo en determinada oficina o zona geográfica.

Artículo 13º—En toda Acción de Personal emitida por la Sección de Recursos Humanos del INCOPECA, deberá indicarse el monto del zonaje o incentivo por regionalización asignado y el lugar donde presta o prestará sus servicios el funcionario en caso de traslado.

Artículo 14—Cuando por alguna razón el INCOPECA con fundamento en lo establecido en el presente Reglamento, resuelva suspender el pago de zonaje, ningún funcionario, podrá alegar derecho adquirido, en virtud de que el zonaje no constituye una prestación obligatoria e invariable y de que éste se fundamenta en circunstancias especiales, que al variar, hacen insuficiente la causa de su pago.

En ese sentido, el pago de zonaje se suspenderá cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron su autorización, en tal caso debe comunicársele al funcionario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la medida.

Artículo 15º—Mientras dure la prestación del servicio, por parte de un funcionario en las condiciones que generan a la Institución el pago de zonaje o incentivo por regionalización, las sumas devengadas por este concepto serán tomadas en cuenta para el cálculo de sus prestaciones legales, aguinaldo y salario escolar.

Artículo 16º—Los gastos de viaje y de transporte seguirán regulándose de manera independiente al zonaje e incentivo por regionalización, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gastos de viaje y transporte para Funcionarios Públicos promulgado por la Contraloría General de la República.

Artículo 17º—De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, los trabajadores que devengan zonaje e incentivo por regionalización podrán cobrar viáticos siempre y cuando, deban trasladarse a un radio superior de 15 kilómetros fuera de su sede laboral u oficina de trabajo, aunque se encuentre en la misma circunscripción cantonal.

Artículo 18º—Con el fin de resolver casos no previstos en el presente Reglamento, se nombrará una Comisión de Zonaje e Incentivo por Regionalización, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Director General Administrativo o su representante.
- b) El Jefe de la Sección de Recursos Humanos o su representante
- c) Asesor Legal o su representante
- d) Dos representantes nombrados por la Organización de Trabajadores que represente a la mayoría de los funcionarios de la Institución.

Los dos representantes nombrados por los trabajadores durarán en sus cargos dos años.

Artículo 19º—La Comisión será presidida por el Jefe de la Sección de Recursos Humanos o su representante, el cual convocara a sesión cada vez que se requiera o a solicitud de cuatro de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes. Harán quórum para sesionar tres de sus miembros. La Dirección General Administrativa deberá proveer el soporte secretarial a dicha Comisión.

Artículo 20—El INCOPECA, a través de las instancias representadas en la Comisión y la respectiva Organización de Trabajadores podrá remover, sustituir y reelegir libremente a sus representantes. La Administración concederá licencia con goce de salario a los miembros de la Comisión, durante el tiempo que se requiera para cumplir sus funciones.

Artículo 21—Todo funcionario del INCOPECA, sin distinción de rango o categoría, está en la obligación de comparecer ante la Comisión cuando sea requerido por asuntos de su competencia y suministrar la información que se le pida y prestar toda la colaboración que la Comisión le solicite, para lo cual la Administración le brindará el permiso correspondiente.

Artículo 22—La Comisión deberá emitir una decisión dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le someta el conocimiento de un asunto en la sesión respectiva. En el caso de que se requiera un tiempo mayor deberá comunicarlo a las partes, con ocho días de anticipación, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una sola vez a decisión de la Comisión por un máximo de 15 días naturales.

Artículo 23—La Sección de Recursos Humanos del INCOPECA, será la encargada de ejecutar y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, para lo cual podrá requerir la información y documentación pertinente que permita determinar o comprobar la existencia de las condiciones o requisitos para el otorgamiento y mantenimiento del beneficio, quedando obligados todos los funcionarios del INCOPECA a observar y acatar los procedimientos que a tal efecto dictare.

Lo anterior sin perjuicio de que la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos lleve a cabo, cuando lo estime conveniente, algún tipo de supervisión in situ.

Artículo 24—Las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento, se reputarán como faltas disciplinarias y se sancionarán conforme al ordenamiento jurídico laboral administrativo que regula las relaciones de servicio de los funcionarios del INCOPECA.

Artículo 25—La Sección de Recursos Humanos estará obligada a solicitarle a todos los funcionarios que devengan zonaje o incentivo por regionalización, en el transcurso del primer trimestre de cada año, declaración jurada en la que se estipule claramente su domicilio legal actual. Todos los funcionarios están obligados a cumplir con este requisito, de no cumplirse en el plazo establecido, se procederá a la suspensión correspondiente a partir del segundo trimestre del año en curso.

Artículo 26—Todo funcionario que considere que les asiste algún derecho, a tenor de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, o que han variado las condiciones que originaron su aprobación, deberá solicitar a la Sección de Recursos Humanos su reconocimiento o modificación y empezará a regir el primer día del mes posterior a su solicitud, siempre y cuando sea procedente y exista contenido presupuestario.

Artículo 27—Este acuerdo deroga el Acuerdo Nº A.J.D.I.P./174-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 157 del 18 de agosto del 2014.

Artículo 28—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio Iº—La Comisión se integrará y juramentará un mes después de publicado el presente Reglamento.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón.

ARTICULO VII
Asuntos Varios

Informe sobre respuesta al Sr. Presidente de la República a nota de algunos miembros del sector

Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a dar lectura al oficio PSJ-240-052015, remitido al Sr. Presidente de la República, como descargo respecto a las argumentaciones esbozadas por un grupo de pescadores en contra de su gestión como jerarca del INCOPECA; la cual realiza en los siguientes términos:

4 de mayo, 2015
PESJ-240-05-2015

Señor
Luis Guillermo Solís Rivera
Presidente de la República
S. D.

Estimado señor Presidente:

En atención a la nota dirigida a su persona el pasado 21 de abril, suscrita por varias Organizaciones y Asociaciones de Pescadores Artesanales, principalmente representantes del Golfo de Nicoya, respetuosamente deseo referirme a las preocupaciones que han sido expuestas en la misma, con el afán que de ser necesario podamos clarificar el accionar del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y de mi persona como su Presidente Ejecutivo.

ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO GENERAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Desde el inicio de la Administración Solís Rivera, donde se me honró con la grata tarea de dirigir tan importante Institución, asumí el compromiso de realizar mi labor en el marco de la transparencia, la ética y la justicia, procurando redirigir el norte de esta Institución de manera que se logre encontrar respuestas a las problemáticas que aquejan a un sector vulnerable como lo es el sector pesquero y acuícola nacional, y es así como se ha venido haciendo.

Sobre los cuestionamientos que se indican por el apoyo de mi parte a los funcionarios a los que se les estaban siguiendo procesos administrativos, ante las posibles faltas cometidas en sus funciones, es necesario aclarar que en todos los casos se realizaron los procedimientos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, respetando siempre el debido proceso como corresponde, que en este caso particular que se cita, el respaldo a dichos funcionarios responde a mi decisión por respetar las resoluciones que se dieron en dichos órganos administrativos en los cuales no se demostró ningún acto de corrupción.

Asimismo en relación con el Centro de Investigaciones de Vida Marina y las nuevas instalaciones de la Institución, este proyecto fue apoyado por la anterior administración y nosotros dimos continuidad al mismo, pues permite en toda su magnitud mejorar las labores de nuestros investigadores y de la Institución en general. Se espera que en este Centro en el futuro cercano se pueda desarrollar el estudio de la tallas mínimas de capturas, las valoraciones sobre

los efectos de los agentes endógenos y exógenos sobre los recursos pesqueros entre otros. Todas estas acciones de investigación son muy importantes, ya que por mandato de Ley corresponden a nuestra Institución realizarlas y liderar las mismas, las cuales permitirán al Estado de Costa Rica responder con responsabilidad frente a las acciones de ordenamiento pesquero y marino.

Por otra parte la ubicación de la Oficina de la Presidencia Ejecutiva y la de sus Asesores, responde a la necesidad de tener las condiciones estructurales y de accesibilidad necesarias para mejorar la atención de los pescadores y los acuicultores del país. Estas instalaciones se han acondicionado de forma sencilla y austera, y están a disposición del sector al que nos debemos, podemos invitar a quien usted considere pertinente para que esto se verifique si fuera del caso.

Sobre el norte de la Institución debo indicar que se están desarrollando muchos y diversos esfuerzos desde todas las áreas, hemos replanteado la planificación institucional acorde con las necesidades de nuestros usuarios. En ese sentido, estamos a la espera de la aprobación por parte de MIDEPLAN del nuevo organigrama, fruto del proceso de modernización institucional que se ha venido trabajando para responder a criterios técnicos, de cara al Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas y al Plan Nacional Desarrollo de Pesca y la Acuicultura. La Institución en esta administración ha finalizado un proceso de planificación estratégica institucional liderada desde la Junta Directiva del Instituto.

Nos hemos avocado en conocer e identificar las necesidades e inquietudes de todos los sectores. Es así como conocemos la situación de alta vulnerabilidad del sector artesanal, en razón de esto fue que en diciembre del 2014, acudimos al Consejo de Gobierno donde se presentó la grave situación social, económica y ambiental en que se encuentra el Golfo de Nicoya y sus comunidades pesqueras, reconociéndose con seriedad la situación de miles de personas y familias pescadoras. Fruto de esta presentación, se tramitó y ha sido posible la inclusión del INCOPESCA como parte del Consejo Presidencial Social, para tener voz y voto en las decisiones que se tomen en la política nacional para dar respuesta a la problemática de las comunidades pesqueras artesanales.

Continuando con las acciones realizadas, es importante destacar que estamos cerca de concretar la firma de un Decreto Presidencial para adoptar como prioridad nacional las directrices voluntarias de apoyo a la pesca sostenible de pequeña escala emitidas por la FAO, este instrumento prioriza a nivel nacional la atención integral al sector de pesca de pequeña escala y en especial a los sectores más vulnerables y marginales de este sector. De acuerdo a la carta enviada por los pescadores, para esta administración, el sector amerita toda nuestra atención y una visión integral que desde su gobierno por primera vez pareciera posible.

INFORME N° DFOE-EC-IF-15-2014 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En referencia al Informe emitido por la Contraloría General de la República, el mismo fue puesto en conocimiento de esta Presidencia Ejecutiva así como de nuestra Junta Directiva, donde tienen representación no solo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sino también el Ministerio de Ambiente y Energía a través del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

El Informe en cuestión ha servido como herramienta para atender temas institucionales que se encontraban pendientes, se ha dado un seguimiento exhaustivo a cada una de las disposiciones emitidas por dicho Órgano de control y actualmente continuamos atendiendo lo indicado.

Específicamente sobre las disposiciones emitidas en dicho informe, con relación a los procedimientos y determinación del período de veda en el Golfo de Nicoya, me permito mencionarle que contamos con la certificación de cumplimiento

de las acciones ante el ente Contralor. En este sentido estamos en la mejor disposición de compartir esta información con quienes la soliciten.

Asimismo, la declaratoria de veda en el Golfo de Nicoya para el presente año, se emitió un documento de procedimientos para el establecimiento de vedas. Además, se modificó la integración de la Comisión Nacional de Vedas promoviendo una mayor participación de las comunidades de pescadores a lo interno del Golfo y la Junta Directiva del Instituto acordó ampliar el área de veda para el Golfo de Nicoya. Es importante mencionar que la veda se realizará por primera vez, en el pico de reproducción de las especies, respondiendo a los criterios técnicos que se han establecido y gracias al trabajo conjunto entre el INCOPESCA, Fuerza Pública, el Servicio Nacional de Guardacostas, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Adicional a lo antes mencionado, se realizó el nombramiento de la Comisión Científico Técnica, lo cual está indicado en la Ley de Creación del Instituto, pero que hasta el momento no se había implementado.

Cabe destacar además, que se logró la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INCOPESCA, el Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Guardacostas, con el cual se espera desarrollar operativos conjuntos a fin de dar cumplimiento a la Ley de Pesca N°8436 y a la Ley N°8000.

PROCESO DE DIÁLOGO NACIONAL SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DE CAMARÓN

Este proceso de ordenamiento de la pesca sostenible del recurso camarón se inició desde octubre 2014 con una serie de encuentros en los que participaron los diferentes sectores involucrados, entre ellos: Sector Ambiental, Sector Académico y todos los Sectores Pesqueros (artesanal, palangre, semi-industrial, turístico y de cerco), acompañados además por la Defensoría de los Habitantes. El fin de este proceso ha sido el desarrollo de una Política Nacional para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón, la erradicación de la pobreza y la generación de empleo, para que por primera vez sea desarrollada con participación de los sectores afectados y usuarios.

Este proceso se inicia a raíz del Voto N°2013-010540 de la Sala Constitucional, dicho pronunciamiento se ha respetado en un todo durante el mismo.

Se pretende avanzar como país hacia la generación de una política por medio de la cual, la pesquería de camarón se realice de una manera sostenible, lo que va a implicar, acciones tales como reducir el esfuerzo pesquero y definir regulaciones para las diferentes flotas que interactúan en el proceso de pesca de camarón y que fueron planteados por los diversos sectores en las amplias discusiones de este proceso.

El proceso no busca en ningún momento validar la pesca de camarón semiindustrial de arrastre, sino más bien escuchar de forma respetuosa y asumir con responsabilidad las necesidades de todos y cada uno de los sectores involucrados en la pesca del camarón.

Se espera que con la participación de todos los sectores (el sector artesanal siendo uno de particular interés), dentro de este proceso se definan dos elementos fundamentales: un proyecto de ley que nos dé una normativa para que se puedan establecer con claridad cuales son los parámetros sobre los cuales se debe realizar la captura de camarón sostenible por parte de las diferentes flotas, y un segundo elemento que busca dar soluciones para aquellos pescadores que puedan verse afectados si se tiene que liberar esfuerzo pesquero, abordando el tema de forma responsable y considerando los impactos sociales y económicos de las decisiones ambientales.

NOMBRAMIENTOS ACTUALES EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCOPESCA

Los nombramientos de la Junta Directiva responden a un mandato de Ley, con relación a los nombramientos de la Junta Directiva que se mencionan en la nota, me permito informarle que de los 11 miembros nombrados, solo 3 son de la administración anterior. Este es el caso de las señoras Jeannette Pérez Blanco, Anita Mc Donald y Guiselle Rodríguez.

En el caso de la señora Jeannette Perez, la Comisión de Pesca Deportiva y Turística envió las ternas como correspondía y ella fue seleccionada bajo los parámetros establecidos. En lo que corresponde a la señora Anita Mc Donald Rodríguez, se realizó el proceso establecido y la persona elegida fue el señor José Ugalde, representante del Caribe Sur. Como es de su conocimiento, por un asunto de representatividad de género, la Junta Directiva debió elegir a la señora Mc Donald Rodríguez, la cual estaba incluida en las ternas que se habían recibido. Finalmente, la señora Guiselle Rodríguez es la representante del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, quien también tomó en cuenta la representatividad de género para su elección.

En lo que corresponde al señor Roy Carranza Lostalo, la Comisión Consultiva establecida por Ley, fue quien lo designó. Esta Comisión Consultiva tiene representación de todos los sectores pesqueros y autonomía para el nombramiento de un representante en la Junta Directiva. Desde la Presidencia Ejecutiva en ningún momento medió ningún criterio para su elección. En cuanto al señor Elías Gutiérrez Aragón, representante del sector de Puntarenas, este fue seleccionado según el proceso establecido para la elección de los miembros de Junta Directiva.

Es importante enfatizar que por primera vez se cuenta con dos representantes del sector artesanal, uno de Puntarenas y otro de Guanacaste en la Junta Directiva del INCOPESCA.

En la Junta Directiva actual, las relaciones de trabajo son responsables, armoniosas y humanas. El hecho de que se vayan a presentar o presenten diferencias, no significa que sean situaciones que se hayan llevado a nivel personal. Hasta el momento, las decisiones se toman de forma democrática, responsable y fundamentadas desde una perspectiva técnica y política de máximo interés nacional.

COMBUSTIBLES

Con relación al proyecto de autoconsumo de ASOPPAPU, quisiera hacer alusión a que esta organización tiene un convenio con el INCOPESCA que la faculta a gestionar un proyecto de autocosumo de combustible que beneficia al colectivo de sus asociados.

En criterio emitido por una Comisión Investigadora nombrada por la Junta Directiva, se aduce que el convenio se encuentra en regla para proyectos que se puedan realizar en conjunto. La relación contractual con esta organización es de años, el inconveniente que se está presentando y que se debe solventar, es sobre una solicitud que realiza esta organización a la Municipalidad para ser los arrendatarios de las instalaciones donde se encuentran y el área en donde se ubican los dispensadores de combustible. Siempre se creyó y el convenio así lo estipula, que estas instalaciones pertenecían al INCOPESCA. En estudios realizados recientemente se ha detectado que los mismos son propiedad de la Municipalidad. En honor a la transparencia desde la Institución habíamos refutado, hasta que se tuviera la claridad jurídica, cualquier intención de que esos terrenos se le cedieran a esta organización. En este momento, el proyecto está en un estado suspensivo y el INCOPESCA no podrá proceder a reactivar dicho convenio hasta que se logre aclarar la situación con la Municipalidad. Tan pronto se tenga respuesta podremos proceder a regularizar la situación con ASSOPAPU, no sin antes garantizar que la asociación ha puesto en regla todos los controles y reglamentos del caso para un uso apropiado del incentivo estatal del combustible.

Deseo ser muy claro con la denuncia que se realiza sobre una actitud tendenciosa e infundada de mi parte y donde se aduce a que estoy favoreciendo a terceros en este proceso de clarificación para que dicha asociación pueda continuar con su proyecto. El señor Alberto Soto, ha sido parte del proceso de diálogo de camarón como parte del equipo facilitador en reconocimiento a su conocimiento y autoridad moral delante de los pescadores de Puntarenas.

TALLAS MÍNIMAS

El INCOPESCA, ante la solicitud del ya mencionado Informe de la Contraloría General de la República, debió ejecutar el acuerdo sobre tallas mínimas que la Junta Directiva había aprobado en el año 2013. Este acuerdo había sido suspendido temporalmente para la realización de investigaciones que validarán la tabla de tallas mínimas contenida en este acuerdo, el plazo que se estableció fue de un año y medio. Estas investigaciones no se realizaron, tal y como se menciona en la carta. Claros de la necesidad e importancia de cumplir con esta responsabilidad, la Junta Directiva giró instrucciones inmediatas, según consta en los Acuerdos AJDIP/133-2015 Y AJDIP/143-2015, para que se realicen los estudios correspondientes en el Departamento de Investigación.

RECIENTE ACTUACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN CONTRA DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Lo mencionado referente al Proyecto 18801 sobre "Prohibiciones sobre Artes de Pesca Ilegales y otras Reformas de la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 25 de abril de 2005 y derogatoria de los incisos a) y b) del artículo 47 de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura", es importante considerar, que sobre este tema se ha dado ya una respuesta oficial a través del oficio PEP-330-04-2015, el cual fue remitido a las asociaciones y a su persona.

El sector pesquero artesanal y ambiental ha venido demandando la toma de acciones que respondan a criterios técnicos en aras de fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, en especial del Golfo de Nicoya . La Institución comparte el criterio de la prioridad y relevancia que estas acciones tienen.

Sin embargo, también se debe reconocer que algunos pescadores, parte del sector pesquero artesanal son reacios a que entre en vigencia el Decreto de Tallas Mínimas por la captura de especies que están realizando. Igualmente, un grupo importante de pescadores de las organizaciones firmantes de la carta utilizan artes de pesca ilegales, lo que deja de manifiesto las contradicciones frente al tema de ordenamiento sostenible de los recursos con una visión de interés nacional.

Creemos haber generado los espacios de diálogo suficientes para ir poco a poco encontrando soluciones complejas para abordar los temas sociales y económicos, paralelamente a aquellos de índole ambiental y desarrollar estas soluciones en forma conjunta.

Encontré, a mi llegada al INCOPESCA, una Institución sin un norte a seguir para responder a las tareas que por ley le correspondía realizar, un presupuesto limitado, además de mal ejecutado, así como la carencia de recurso humano motivado y con el liderazgo necesario para asumir de forma eficaz y eficiente las acciones que se deben de llevar a cabo para un adecuado ordenamiento de las pesquerías del país.

Tengo tranquilidad y puede usted Señor Presidente estar seguro, que al día de hoy, la Institución tiene un mejor norte, que actualmente contamos con una Junta Directiva y personal más comprometido y motivado, orgulloso de laborar en una Institución que ha dejado de ser el patito feo de los gobiernos de turno, para ser una Institución capaz de articular con otras, en busca del cumplimiento de nobles objetivos hacia un país solidario, justo y equitativo.

Le reitero, Señor Presidente, mi compromiso de acompañarlo siempre, a usted y a los honorables miembros de su Gabinete Presidencial, en el noble objetivo de realizar los cambios que nuestro país requiere y los cuales ya se han venido dando. Sin embargo, a raíz de la nota enviada a su persona y humilde en mi gestión, también le reitero que, en lo que respecta a mi nombramiento, el puesto para el cual usted me eligió, está a su entera disposición. Además, me pongo a su entera disposición para cualquier aclaración o adición.

Con las muestras de mi más alta estima y consideración,

Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
PRESIDENTE EJECUTIVO

C. Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro Agricultura y Ganadería
Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía
Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes

ARTICULO VIII

Cierre

Al ser las veinte horas con veinte minutos, se levanta la sesión.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.